

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**RESOLUCIÓN No. 17-IY-A-GADCG-2025**

DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) reconoce el derecho de motivación y dispone que, “[l]as resoluciones de los poderes públicos serán motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;
- Que,** según el artículo 82 de la Constitución “[e]l derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad y dispone que, “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** conforme el artículo 227 de la Constitución “[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución establece que, “[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;
- Que,** el artículo 253 de la Constitución, prevé que, “[l]a alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa”;
- Que,** de acuerdo al artículo 288 de la Constitución “[l]as compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 53 establece lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, el artículo 60 del COOTAD, numerales a), i) y aa) determinan como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) aa) Las demás que prevea la ley”;

Que, de conformidad al artículo 98 del Código Orgánico Administrativo el acto administrativo “es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento de y de forma directa”;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo determina que, son requisitos de validez del acto administrativo la competencia, el objeto, la voluntad, el procedimiento y, la motivación;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP) prevé que, “[p]ara la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 5 de la LOSNCP ordena que, “[l]os procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

Que, la LOSNCP, prevé la figura del administrador del contrato y del fiscalizador, en los siguientes términos:

Art. 70.- Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

Art. 80.- Responsable de la administración del contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos;

Que, con relación a la prórroga del plazo contractual, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - (...) La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

Art. 290.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual. - En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y este Reglamento.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato

Que, el día 7 de mayo de 2025, se suscribió el contrato 007-2025, entre el GAD del cantón Guaranda y el Ing. Rene Bolívar Enriquez Quelal, en calidad de representante legal de YUPAK ASOCIADOS, por un monto de \$14.400,00 más IVA para la **“PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO YUPAK (DESKTOP) Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERFACE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SIM PARA LA FACTURACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”**, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo conforme lo establece el artículo 288 del RGLOSNCIP numeral 1, reglas de inicio de la ejecución contractual.

Que, mediante Oficio N° 001-2025-LM-AC1-GADCG, se poner en conocimiento del Representante Legal de YUPAK ASOCIADOS CIA LTDA, que mediante Memorando N° 0284-DA-CP-GADCG2025 de fecha 8 de mayo 2025, recibido el 9 de mayo 2025, se notifica como administrador de contrato a la Ing. Mariana Moyón Toapanta, del proceso denominado **“PROVISION DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVO FINANCIERO YUPAK (DESKTOP) Y LA IMPLEMENTACION DE LA INTERFACE DEL SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL SIM PARA LA FACTURACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA”**

Que, mediante Oficio -YP-OF-2025-0033, en el cual detalla las actividades del martes 13 de mayo 2025, miércoles 14 de mayo 2025 y lunes 19 de mayo 2025, en éste indica las limitaciones para continuar con la instalación del sistema YUPAK versión WEB, por temas de seguridades y accesos, en el cual solicita la información detallada según archivo Excel (Interfase_ImportarFacturas.xlsx) con las especificaciones detalladas, el proveedor del sistema Municipal SIM (GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA) a fin de dar cumplimiento del **PRODUCTO 2**, Interface Sistema de Información Municipal SIM (GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA)- Facturación (Sistema) YUPAK).

Que, mediante Oficio YP-OF-2025-0039, 16 de julio 2025, el contratista Ing. René Enríquez Quelal, solicita a la administradora de contrato la ampliación de plazo de 30 días de entrega del PRODUCTO 2, contados a partir del 4 de agosto 2025, debido a que la información entregada por el proveedor Sistema de Información Municipal SIM en un formato específico entregado por la empresa YUPAK ASOCIADOS CIA.LTDA. la misma que se está procesando de acuerdo a la entrega y para mejoras del sistema y contar con una información coherente y nítida a través de la interface contable, se requiere de más tiempo.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-LM- RE-PU-GADCG-2025-001, de 18 de julio del 2025, la Ing. Mariana Moyón Toapanta, Administrador de Contrato N° 007- 2025 solicita al Alcalde la autorización para la revisión y análisis jurídico fundamentado en el informe técnico presentado.

Que, mediante Memorando No. 1621-IY-A-GADCG-2025, de 22 de julio de 2025, suscrito por el Dr, Inti Andrés Yumbay, remite el informe N° 001-LM- RE-PU-GADCG-2025-001, de 18 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Mariana Moyón Toapanta, Administrador de Contrato N° 007- 2025, y al documento YP-OF-2025-0039, de 16 de julio de 2025, suscrito por el Sr. René Enríquez Quelal, YUPAK ASOCIADOS CIA.LTDA, referente a la solicitud de prórroga ingresada dentro del Contrato No. 007-2025 y solicita a esta Procuraduría Síndica la revisión y análisis jurídico de la documentación para determinar la viabilidad y legalidad de solicitud de prórroga.

Que, mediante Informe N° 001-LM- RE-PU-GADCG-2025-001, la Ing. Mariana Moyón Toapanta, Administrador de Contrato N° 007- 2025, emite informe técnico favorable para la prórroga de plazo contractual del PRODUCTO 2 Interface Sistema de Información Municipal SIM (GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA) de 30 días calendario a partir del 4 de agosto 2025. Conforme lo previsto en el artículo 290 numeral 3 del Reglamento, al afectarse el plazo según contrato y TDR. solicita al Alcalde la autorización para la revisión y análisis jurídico fundamentado en el informe técnico presentado que, en la parte pertinente del referido documento, se señala:

4.- ANALISIS Y VERIFICACION DE LA PRORROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA.

En calidad de Administrador del contrato y conforme a las obligaciones establecidas en los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y el artículo 290 de su Reglamento he realizado la verificación los requisitos para la prórroga solicitada por el contratista:

Mediante Oficio N° 002-2025-LM-AC-GADCG de fecha 19 de junio 2025 dirigido al Ing. Freddy Urgiles Proveedor del SIM del GADCG, se adjunta el requerimiento del Ing. RENE BOLIVAR ENRIQUEZ QUELAL Gerente General YUPAK ASOCIADOS CIA. LTDA.

Mediante Oficio N° 004-2025-LM-AC1-GADCG dirigido al Ing. Freddy Urgiles Proveedor del SIM del GADCG, en el cual se solicita se proporcione el respaldo de la base de datos del sistema de recaudación del GAD Municipal del Cantón Guaranda.

Mediante Oficio N° SIM2025-012 del 4 de julio 2025, se procede a proporcionar el respaldo e indica que el Área de Sistemas debería hacer un documento para la entrega de la información.

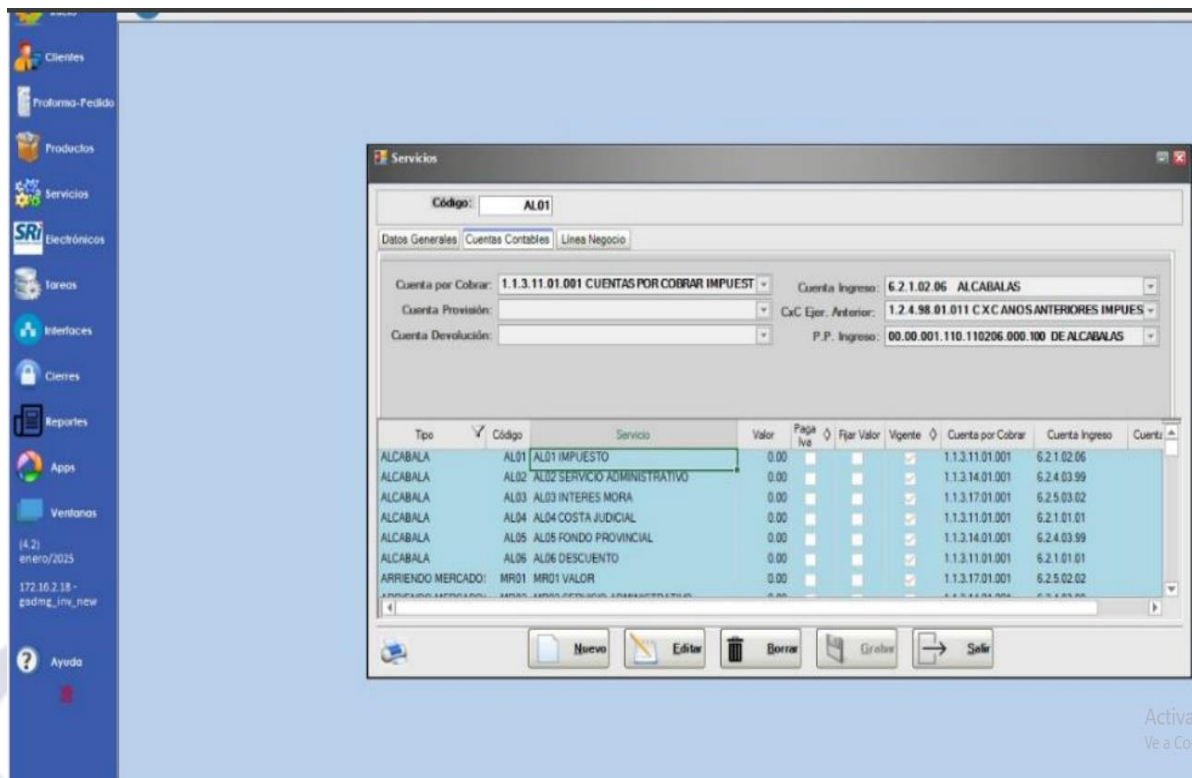
Mediante Oficio N° 005-2025-LM-AC1-GADCG de fecha 4 de julio 2025, dirigido a la Lic. Diana Alarcón se da a conocer el Oficio N° SIM2025-012 del 4 de julio 2025 del Proveedor del SIM Ing. Freddy Urgiles.

Mediante Memorando N° 142-US-GADCG de fecha 4 de julio 2025 dirigido al Lic. Roi Olalla proceda de acuerdo a lo indicado por el Ing. Urgiles Proveedor del SIM.

Con fecha 7 de julio del 2025 se procede a realizar el ACTA ENTREGA RECPCION DE ACCESO Y RESPALDO DE BASE DE DATOS DEL SISTEM SIM, legalizada por Lic. Roi Olalla Administrador del Contrato Sistema SIM, Ing. Mariana Moyón T. Administrador del Contrato Sistema YUPAK e Ing. René Enríquez Gerente YUPAK ASOCIADOS CIA. LTDA

catalogo campos servicios - Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	IDSERVICIO	SERVICIO	NOMBRE	CAMPO EMISION	CAMPO RECAUDACION			
2	AL01	ALCABALA	IMPUESTO	ALC_IMPTO_MUNICIPAL	ALC_PAG_IMPTO_MUNICIPAL			
3	AL02	ALCABALA	SERVICIO ADMINISTRATIVO	ALC_SERV_ADMINIST	ALC_PAG_SERV_ADMINIST			
4	AL03	ALCABALA	INTERES MORA		ALC_PAG_INTERES			
5	AL04	ALCABALA	COSTA JUDICIAL		COSTA_PROCESAL			
6	AL05	ALCABALA	FONDO PROVINCIAL	ALC_FONDO_PROVINCIAL	ALC_PAG_FONDO_PROVINCIAL			
7	AL06	ALCABALA	DESCUENTO	ALC_DESCUENTO	ALC_PAG_DESCUENTO			
8	LF01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	IMPUESTO	LAF_CAT_TOTALAVALUO	LAF_CATPG_TOTALAVALUO			
9	LF02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	SERVICIO ADMINISTRATIVO	LAF_CAT_VALESPECIE	LAF_CATPG_VALESPECIE			
10	LF03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	INTERES MORA		LAF_CATPG_MOTA			
11	LF04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	COSTA JUDICIAL		COSTA_PROCESAL			
12	MJ01	MEJORAS ANTERIORES	IMPUESTO	MEI_CUOTA	MEP_IMPUESTO			
13	MJ02	MEJORAS ANTERIORES	SERVICIO ADMINISTRATIVO	MEI_SERV_ADMIN	MEP_SERV_ADMIN	MEJORAS DEL 2005-2006		
14	MJ03	MEJORAS ANTERIORES	INTERES MORA		MEP_INTERES			
15	MJ04	MEJORAS ANTERIORES	COSTA JUDICIAL		COSTA_PROCESAL			
16	MR01	ARRIENDO MERCADOS/CEMENTERIO	VALOR	MER_CAT_VALMCUADRADO	MER_CAT_VALMCUADRADO			
17	MR02	ARRIENDO MERCADOS/CEMENTERIO	SERVICIO ADMINISTRATIVO	MER_CAT_VALESPECIE	MER_CAT_VALESPECIE			
18	MR03	ARRIENDO MERCADOS/CEMENTERIO	INTERES MORA		MER_CAT_INTERES			
19	MR04	ARRIENDO MERCADOS/CEMENTERIO	COSTA JUDICIAL		COSTA_PROCESAL			
20	PA01	PATENTE/ACTIVOS TOTALES	IMPUESTO	PAT_CAT_IMPTO_ANUAL	PAT_CAT_IMPTO_ANUAL			
21	PA02	PATENTE/ACTIVOS TOTALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO	PAT_CAT_ESPECIE	PAT_PAG_ESPECIE			
22	PA03	PATENTE/ACTIVOS TOTALES	1 5 X MIL	PAT_CAT_UNOCINCO_MIL	PAT_PAG_UNOCINCO			
23	PA04	PATENTE/ACTIVOS TOTALES	INTERES MORA		PAT_PAG_MORA			
24	PA05	PATENTE/ACTIVOS TOTALES	ESPECIE O CARTOLA	PAT_CAT_ROTULO	PAT_PAG_ROTULO			
25	PA06	PATENTE/ACTIVOS TOTALES	COSTA JUDICIAL		COSTA_PROCESAL			
26	PL01	PLUSVALIA	IMPUESTO	PLU_IMPUESTO	PLU_PAG_IMPUESTO			
27	PL02	PLUSVALIA	SERVICIO ADMINISTRATIVO	PLU_SERV_ADMINIST	PLU_PAG_SERV_ADMINIST			
28	PL03	PLUSVALIA	INTERES MORA		PLU_PAG_INTERES_MORA			
29	PL04	PLUSVALIA	COSTA JUDICIAL		COSTA_PROCESAL			
30	RG01	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	IMPUESTO	REGAR_VALOR	REGAR_VALOR			
31	RG02	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	MARGINACION	REGAR_MARGINACION	REGAR_MARGINACION			
32	RG03	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	RAZON	REGAR_RAZON	REGAR_RAZON			
33	RG04	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	PROHIBICION	REGAR_PROHIBICION	REGAR_PROHIBICION			
34	RG05	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	CESION DERECHOS	REGAR_CESION_DERECHOS	REGAR_CESION_DERECHO			
35	RG06	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SEGURO DESGRAVAMEN	REGAR_SEGURO_DESG	REGAR_SEGURO_DESG			



5.-CONCLUSIÓN

En base al artículo 290 del REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SITEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA y el contrato N° 007-2025 CLÁUSULA NOVENA - PRORROGAS DE PLAZO, en calidad de Administrador del Contrato y velando por el oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, se concluye que:

5.1. La solicitud de prórroga con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

- La existencia de circunstancias ajenas en vista que se está procesando la información proporcionada por Proveedor del SIM.

5.2 El plazo de 30 días contados a partir del 4 de agosto 2025 solicitado como prórroga está justificada.

Por lo expuesto, en mi calidad de Administrador del contrato se emite INFORME FAVORABLE para la prórroga de plazo contractual del PRODUCTO 2 Interface Sistema de Información Municipal SIM (GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA) de 30 días calendario a partir del 4 de agosto 2025. Conforme lo previsto en el artículo 290 numeral 3 del Reglamento, al afectarse el plazo según contrato y TDR, se requiere la autorización de la máxima autoridad mediante resolución motivada, dejando constancia que el señor contratista emitirá el nuevo cronograma posterior a la confirmación de la prórroga.

Que, la Procuraduría Síndica a través de memorando No. 713 -PS-GADCG-2025, de 28 de julio de 2025, emitió criterio jurídico favorable para la prórroga del plazo contractual del contrato No. 007-2025, determinando que se cumplen los requisitos legales establecidos en la normativa de contratación pública;

- Que,** según los informes emitido por la Administradora del contrato, la prórroga se justifica por razones no imputables al contratista, dado que; para cumplir con la entrega del PRODUCTO 2, se requiere información y especificaciones detalladas, entre el proveedor del sistema Municipal SIM (GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA) y el sistema YUPAK y versión WEB, conforme a los productos establecidos en el contrato, por actividades críticas y ajenas a la voluntad, con el único fin de mejorar el sistema y contar con una información coherente y nítida a través de la interface contable.
- Que,** según los informes técnicos se ha determinado que la prórroga recomendada es de orden temporal, dado que es de 30 días contados a partir del 4 de agosto 2025, tiempo en el cual la empresa YUPAK ASOCIADOS CIA.LTDA. procesará la información de acuerdo a lo que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, hace llegar a la empresa antes mencionada.
- Que,** por haberse cumplido los requisitos legales y procedimentales para la prórroga del plazo contractual, es necesario la prórroga del plazo contractual del contrato No. 007-2025, a partir del 4 de agosto de 2025, considerando que el contratista necesita para la entrega del PRODUCTO 2, la información del proveedor externo del SIM del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA la misma que se está procesando de acuerdo a la entrega del mismo a fin de mejoras del sistema y contar con una información coherente y nítida, por tal razón se requiere de más tiempo por causas no imputables al contratista en actividades críticas como es este caso donde el retraso se debe a factores externos.
- Que,** la prórroga del plazo contractual desde el 4 de agosto de 2025, se justifica porque los hechos establecidos anteriormente y a fin de garantizar que la información y especificaciones detalladas, entre el proveedor del sistema Municipal SIM (GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA) y el sistema YUPAK y versión WEB, sea coherente y nítida a través de la interface contable.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento,

RESUELVE:

Artículo 1.- ORDENAR la prórroga del plazo contractual del contrato administrativo No. 007-2025, del proceso RE-PU-GADCG-2025-001, , para la “**PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO YUPAK (DESKTOP) Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERFACE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SIM PARA LA FACTURACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**” suscrito el 7 de mayo de 2025, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y Ing. Rene Bolívar Enriquez Quelal, en calidad de representante legal de YUPAK ASOCIADOS, de orden temporal de 30 días contados a partir del 4 de agosto de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Rene Bolívar Enriquez Quelal, contratista y a la Ing. Mariana Moyón T, Administradora del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera y a la Unidad de tecnologías del GAD del Cantón Guaranda, realice las gestiones necesarias para velar por el oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Financiera, en calidad de área requirente.

SEGUNDA: Encárguese de la difusión y publicación de la presente resolución en la página Web Institucional o Gaceta Oficial Municipal, a la Dirección de Comunicación del GAD Guaranda.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Guaranda y pagina web institucional, y por lo tanto de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Edwin Patricio Yáñez G. PROCURADOR SÍNDICO SUBROGANTE	Firmado electrónicamente por: EDWIN PATRICIO YÁÑEZ GARCÍA Validar únicamente con FirmaEC